

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Email: j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Providencia nro. 317
Radicación nro. [76001311000320110063800](#)

Santiago de Cali, once (11) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Se observa que la liquidación de Crédito presentada por la parte actora, fue presentada en debida forma y no fueron formuladas objeciones a la misma, por lo anterior se dispondrá aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte actora. (Art. 446 del CGP).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

APROBAR la **LIQUIDACION DEL CREDITO**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 12 de marzo de 2024

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b389641d61329c8b82ed7df013a9a0a61f4ca8d50158da3b3d3a7f8e1a64c35**

Documento generado en 11/03/2024 03:17:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>